



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL ESTADIO TORRES BELÓN DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL ESTADIO TORRES BELÓN DE PUNO", que suscriben, por una parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, con RUC N° 20146247084, con domicilio legal en Jr. Deustua N° 458 Cercado, Distrito y Provincia de Puno, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su Alcalde, Ing. LUIS BUTRÓN CASTILLO, identificada con DNI N° 01214155, y de otra parte, EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232-Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL IPD, debidamente representado por su Presidente, Ing. ARTURO WOODMAN POLLITT, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales.

Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas; en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

Tiene entre una de sus funciones el de suscribir Convenios de cooperación Interinstitucional con los distintos agentes deportivos: Municipios, Gobiernos Regionales, Empresas Privadas, Instituciones organizadas del ámbito nacional, para la construcción, habilitación, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas con la finalidad de brindar una infraestructura deportiva moderna acorde al avance en tecnología deportiva.

EL IPD, es propietario del predio denominado **Estadio Enrique Torres Belón**, ubicado en la Av. El Sol s/n-Puerta Principal, en el Distrito, Provincia y Región Puno, con un área total de **34 021.29 m²**, cuyo derecho real se encuentra inscrita en el Registro Predial Urbano N° **11017101**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3. Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- 2.4. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde



- 2.6. Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
 2.7. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 2.8. Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
 2.9. Ley Nº 29544, Ley que modifica artículos de la Ley Nº 28036.
 2.10. Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 2.11. Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 2.12. Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
 2.13. Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es contribuir a dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura y acorde a los estándares internacionales.

En razón a ello, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD**, establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL ESTADIO TORRES BELÓN DE PUNO”**, dentro de las instalaciones del Estadio Torres Belón de Puno, siendo **LA MUNICIPALIDAD** quien asuma la ejecución de la Obra, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Expediente Técnico que se apruebe, el mismo que contemplará:

- La remodelación de los ambientes de la Tribuna Norte del Estadio Torres Belón, como son los ambientes de Internet, Gimnasio y Centro Médico.
- La remodelación de los ambientes de hospedajes de hombres y mujeres.
- La remodelación del comedor.
- La remodelación del salón de juegos y recreación.
- La remodelación de las aulas y área de depósito.
- Impermeabilización de las graderías de la Tribuna Norte.
- Construcción de veredas
- Implementación de áreas verdes.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El monto de inversión total del Proyecto de Inversión Pública (PIP) es de **S/. 791 000.00 (Setecientos Noventa y Un Mil y 00/100 nuevos soles)**, el cual será financiado de la siguiente manera:

- 4.1. **S/. 202 000.00 (Doscientos Dos Mil y 00/100 nuevos soles)**, a cargo del IPD, para el equipamiento del Centro de Alto Rendimiento, los mismos que serán implementados una vez que la Obra del presente Proyecto haya concluido.
- 4.2. **S/. 589 000.00 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil y 00/100 nuevos soles)**, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, los cuales serán netamente destinados para la ejecución de la Obra contemplada en el Expediente Técnico que se apruebe.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1. **LA MUNICIPALIDAD** se comprometa a:
- 5.1.1. Recibir el Perfil del Proyecto presentado por **EL IPD**, para su aprobación y viabilidad en el marco del SNIP a cargo de la Oficina de Programación e Inversión (OPI) de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.2. Recibir el Expediente Técnico del Proyecto presentado por **EL IPD** para su aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 Alcaldide
 Ing. Luis Andrés Cortés





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- 5.1.3. Obtener el financiamiento para la ejecución de la Obra, el mismo que asciende a S/. 589 000.00 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil y 00/100 nuevos soles).
- 5.1.4. Obtener todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución adecuada de la obra y dentro del marco de la Ley, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento.
- 5.1.5. Efectuar la ejecución de la obra señalada en el Expediente Técnico, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución del Proyecto.
- 5.1.6. Supervisar la ejecución de la Obra, a través de su Oficina de Infraestructura.
- 5.1.7. Informar al IPD sobre el desarrollo y ejecución de la Obra.
- 5.1.8. Efectuar la entrega de la obra que incluya el Acta de Recepción y proceder a ejecutar la Liquidación Técnica y Financiera.

5.2. EL IPD se compromete a:

- 5.2.1. Elaborar el Perfil del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL ESTADIO TORRES BELÓN DE PUNO", presentándolo a LA MUNICIPALIDAD.
- 5.2.2. Elaborar, financiar y presentar a LA MUNICIPALIDAD el Expediente Técnico del Proyecto en mención.
- 5.2.3. Hacerse cargo del equipamiento del Centro de Alto Rendimiento, por el importe de S/. 202 000.00 (Doscientos Dos Mil y 00/100 nuevos soles).
- 5.2.4. Efectuar el monitoreo y seguimiento durante la ejecución de la Obra, a través de su Oficina de Infraestructura.
- 5.2.5. Recibir la Obra por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.2.6. Asumir los costos de operación, mantenimiento y conservación de la Obra una vez concluida.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluye a la fecha de liquidación técnica y financiera de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL ESTADIO TORRES BELÓN DE PUNO"

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.

Estos coordinadores, en representación de cada una de las partes, tendrán actividades de supervisión y coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier ampliación y/o modificación al presente Convenio deberá formalizarse por escrito, previo acuerdo de las partes, la cual se realizará mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes suscriban la Addenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

9.1 El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
- 9.1.2 Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes, ya sea de carácter presupuestal, administrativa, legal o de otra índole.
- 9.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá solicitar el cumplimiento de dichos compromisos otorgando un plazo no mayor de veinte (20) días. En caso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

9.2 Para la resolución del presente convenio, cada una de la partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que es entregada al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicada por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que pueda surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio se tratará de solucionar mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes.

En caso de surgir discrepancia en la aplicación del presente convenio que no puedan ser solucionadas por las partes, éstas se someterán a la Ley de Arbitraje vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD

El presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en (02) dos ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

POR LA MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



[Firma manuscrita]
Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde

SR. LUIS BUTRÓN CASTILLO
ALCALDE

POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



[Firma manuscrita]
ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE

